



# CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA N° 202200133 ENTRE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU E IOTLATAM S.A.S

Entre los suscritos EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL, identificado con cedula de ciudadanía No 71.791.687, actuando en calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS — ESU, identificada con NIT. 890.984.761 — 8, Empresa industrial y comercial del estado, del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 de 20 de febrero de 2002, compilado por el acuerdo 102 de 2021, nombrado por el Alcalde de Medellín, Según Decreto 0938 del 06 de octubre del año 2020, y acta de posesión N° 108 del ocho de octubre del año2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS — ESU, quien en adelante se denominará la ESU, y por la otra, CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL, mayor de edad, domicilíado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 10.291.626, representante legal IOTLATAM S.A.S con NIT 901.049.951-1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL ALIADO ESTRATÉGICO, han acordado celebrar el presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, previa las siguientes:

# **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que la **ESU** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Municipio de Medellín, cuyo objeto es el de "Brinda soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios".
- 2. Que el artículo 6º del Decreto 178 de 2002 compilado por el acuerdo 102 de 2021. facultó a la ESU para celebrar " (...) convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a las labores de vigilancia y seguridad, de servicios de red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesorías e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse (...) con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, (...)".
- 3. Que en coherencia de lo anterior, el artículo 53 del Acuerdo 090 de 2019 por medio del cual se adoptó el Reglamento de contratación de la ESU, dispuso que con el propósito de lograr universalidad, calidad y eficacia en la prestación de sus servicios, la ESU podrá: "(...) realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

. inf

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co Medellin - Antioquia





actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto, y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general para todas aquellas actividades que se encuentran dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines."

- 4. Que las condiciones (conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, etc.) que posee el ALIADO ESTRATÉGICO en ejercicio de su actividad económica, sumadas a las condiciones (conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones comerciales en el sector público, etc.) que posee la ESU en ejercicio de su actividad económica, permiten ejecutar de manera conjunta y complementaria los proyectos principalmente asociados a la ejecución de proyectos basados en redes de tecnologías IOT SIGFOX, así como aquellos proyectos relacionados con el objeto social de ambas entidades, relacionados directa o indirectamente con el objeto social de esta última, con el fin de ser sometidos a prueba, ofrecidos y comercializados a terceros para el beneficio mutuo de los aliados, optimizando de este modo las funciones comerciales de cada aliado para obtener ventajas competitivas en el mercado.
- Que la contribución de las partes puede ser de gestión, técnicos, tecnológicos, científicos, financieros, capacidad de convocatoria, logísticos, entre otros. Aunque con la suscripción de ésta alianza las partes manifiestan su voluntad en la realización conjunta de algunos proyectos, para la obtención de diversas clases de resultados mutuamente beneficiosos, cada parte es autónoma e independiente en los asuntos propios de su organización y en la ejecución de otros proyectos y actividades comerciales en temas de seguridad, vigilancia y convivencia, excluyendo de este modo el ánimo de constituir cualquier tipo de sociedad entre ellas, comprometiendo su responsabilidad por los aportes realizados, lo dispuesto en este contrato y en los contratos que se suscriban para la realización de cada proyecto.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Las partes de este Acuerdo entienden que su objetivo fundamental es "Aunar esfuerzos de equipo para compartir fortalezas, capacidades y búsqueda de mercados para la ejecución de proyectos basados en redes de tecnologías IOT SIGFOX, así como aquellos proyectos relacionados con el objeto social de ambas entidades". Por ello, se comprometen en una estrategia común a desplegar acciones conjuntas que logren este cometido, sin perjuicio de que cada una de las partes puedan desarrollar su actividad comercial de manera independiente.

Las actividades estarán dirigidas hacia las áreas de cooperación de las partes, para la búsqueda de clientes en los mercados de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRUCTURA DE LA ALIANZA. El presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA compromete la voluntad de las partes para alcanzar los objetivos comunes enmarcados en el objeto de esta. Los recursos financieros o en especie, tan solo se comprometen mediante los contratos específicos

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co Medellín - Antioquia





que se celebrarán, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, en los cuales se definirán las condiciones logísticas, técnicas, financieras y jurídicas particulares.

CLAUSULA TERCERA. ACUERDO ESPECÍFICOS. Como resultado de este ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, la ESU podrá suscribir EL ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA con el objetivo de concretar la ejecución de los proyectos conjuntos. Igualmente podrá conformar previa aprobación de la Junta Directiva de la ESU, Asociaciones, Consorcios y Uniones Temporales.

CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA. La presente Alianza es de naturaleza civil y se regula en su integridad por el Acuerdo 090 de 2019 — Reglamento de Contratación de la ESU- y demás normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión de la presente Alianza no existe ni se genera entre las partes, y las personas que éstas designen para la ejecución de la Alianza, relación laboral alguna.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El término de duración del ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA será por 2 años, contado a partir de la suscripción del presente documento. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darla por terminada o prorrogarla. Se deberá manifestarse por escrito tal intención, en caso de no continuar con la alianza con una anticipación razonable, sin perjuicio de los proyectos o contratos específicos que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN. Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, se regulará y establecerá en cada uno de los contratos o contratos específicos que las partes suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. RECURSOS Y PARTICIPACIÓN ECONÓMICA. El presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA no genera costos para las partes. Sin embargo, en caso de suscribirse contratos específicos para el desarrollo de proyectos dentro de la línea detallada arriba, deberá definirse en cada caso el valor que asumirán las partes, así como sus obligaciones y responsabilidades, y la forma como se distribuirán los riesgos y su amparo.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES.** Para el cumplimiento de la presente Alianza, las partes se comprometen a:

1)Por parte de **EL ALIADO ESTRATÉGICO**: a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos de la presente Alianza y de los contratos específicos que se llegasen a suscribir,

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Telefono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co Medellin - Antioquia





d) Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos seguridad y vigilancia asociados a la marca comercial que representa, e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, f) Aplicar las medidas de seguridad necesarias y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen en LA ESU, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, g) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

2)Por parte de LA ESU: a) Informar al Aliado sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo de la Alianza, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos de la presente Alianza, c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo de la presente Alianza, d) Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos e) Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos por el Aliado en sus instalaciones, al servicio de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos conjuntos de diseño, comercialización, implementación y mantenimiento de las soluciones contratadas, f) Responder por los daños que se causen en los equipos e instalaciones del Aliado por negligencia o mala utilización, g) Facilitar el uso de sus instalaciones y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada contrato específico, g) Disponer de los medios, metodologías y tiempos necesarios para poder celebrar en debida forma las ordenes de servicios, contratos o acuerdo de voluntades, necesarios para materializar esta alianza. h) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.

Para la ejecución de proyectos y/o negocios enmarcados bajo la vigencia de esta Alianza, las partes establecerán bilateralmente, en documento anexo, las precisas condiciones comerciales de participación económica por el desarrollo de los mismos.

Toda la información respecto de la participación económica y/o gestión comercial en el desarrollo de esta Alianza será objeto de reserva, por lo que ninguna de las partes podrá revelar esta información, salvo que se trate de requerimiento de autoridad competente, para lo cual se informará previamente a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN.** La presente Alianza podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Alianza. d) Por liquidación y disolución de las Partes. En todo caso las partes podrán dar por terminada en cualquier momento la presente Alianza, manifestando por escrito tal intención con una anticipación no menor a dos (2) meses antes de darla por terminada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán terminar anticipadamente la presente Alianza, por el incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones. Para dar por terminado anticipadamente la Alianza por alguna de las partes se deberán poner en conocimiento de la otra los motivos constitutivos del incumplimiento.

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 Teléfono: 444 34 48

> info@esu.com.co - www.esu.com.co Medellín - Antioquia





**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados de la presente Alianza, este no terminará mientras estén pendientes aquellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán velar porque las personas naturales o jurídicas, involucradas en desarrollo de la Alianza (entiéndase por desarrollo cualquiera actividad que se genere en torno al cumplimiento de los objetivos del mismo) mantengan y conserven estricta confidencialidad, además de no revelar a terceros información de carácter técnico y/o comercial, a la que tengan acceso con ocasión de la presente Alianza, y aquella que las partes no hayan conocido previamente ni hayan desarrollado de manera previa por sus propios medios incluyendo de manera enunciativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, *Know—How* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes o sus dependientes. Así mismo, se deberá velar por mantener y conservar estricta confidencialidad y no revelar a terceros cualquier información con ocasión al desarrollo de la Alianza. Para tales efectos, las partes deberán indicar por escrito, a fin de que cada una esté lo suficientemente informadas respecto, qué documentos son clasificados como secretos y respecto a qué áreas su información es confidenciales. Es entendido que la obligación de confidencialidad no se extenderá en ningún caso a: a) Información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiese sido entregada. b) Información que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del proyecto. c) Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las exigencias respecto a la confidencialidad relativas a cada trabajo o proyecto específico deberán constar en los contratos específicos que se deriven de la presente Alianza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada a esta Alianza. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así como las normas vigentes y relacionadas con el tema.

PARÁGRAFO TERCERO. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso la Alianza y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y contratos específicos que suscriban las partes.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la presente Alianza terminare por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados para el desarrollo de esta Alianza y que estuvieren en su poder en ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. El presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, al igual que los contratos específicos con sus respectivos anexos, otro sí, suplementos etc., hacen parte integral

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co Medellin - Antioquia





de esta Alianza para efectos de interpretación y/o supervisión. Lo anterior sin perjuicio de la regla de prevalencia del ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA sobre los contratos específicos que se celebraren en virtud de esta Alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder la presente Alianza, ni los contratos específicos, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los firmantes hacen constar que la presente Alianza ni los Contratos Específicos que se llegasen a celebrar generan relación laboral alguna entre las partes. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de las partes, los compromisos que se adquieran para el desarrollo de la presente Alianza y los contratos específicos, frente a los contratistas, empleados o trabajadores, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de esta alianza las partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad darle ejecución a través de la materialización de contratos, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización de la alianza y que serán vinculantes para las partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos por las partes en la suscripción del acta de inicio de esta alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Medellín como su domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes firmantes manifiestan que adelantarán de buena fe, todo lo derivado de la presente Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de esta Alianza y en cada ocasión serán los competentes de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten. En caso de continuar con las diferencias, acudirán preferentemente a los procedimientos de solución directa tales como conciliación extrajudicial y transacción, previas autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración de la presente Alianza, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de esta Alianza. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín - Antioquia





cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto de la presente Alianza.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 1- justificación de contratación alianza estratégica con radicado 2022000810 - Resolución 10 del 26 de enero del 2022; 3- Cédula de ciudadanía del representante legal.; 4- RUT; 5- Certificado de Existencia y Representación.; 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscales\_; 7- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de; 8- Certificado de Antecedentes Fiscales.; 10-Demás documentos que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: con la firma de la presente alianza, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA queda perfeccionada con la firma de este por las partes que intervienen.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2022.

LA ESU

EDVÁNNIUÑOZ ARISTIZÁBAL

Gerente

**EL ALIADO** 

CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL

Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo – Subgerente de Servicios

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda – Subgerente Comercial y de Mercadeo

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Financiera &

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Reviso: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Wilmar Gabriel Ocampo Villa - contratista - Subgerencia Comercial y de Mercadeo

-
,
4
20



# EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA NO.

202200133\_1

FT-M6-GC-01 Versión: 11

					ACI SIOII. TT
ALIADO ESTRATÉGICO		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
IOTLATAM S.A.S		901.049.951 – 1	3185077652	28/01/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCION DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Carlos Manuel	Trujillo	10.291.626	Cl 22 D 72 41 Ap 505 To 2 Con La Cascada		3185077652
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
carlos.trujillo@iotlatamhome.c om		N/A	N/A	N/A	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Cuantía indeterminada	N/A

# OBJETO

"Formalizar el contrato marco de alianza estratégica con IOTLATAM con el fin de comercializar e implementar productos basados en redes de tecnologías IOT SIGFOX. Productos que serán comercializados bajo la marca ESU para el sector público, privado y aquellas actividades que surjan como necesidad en el desarrollo del contrato marco de alianza estratégica"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el Aliado Estratégico y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

Para efectos del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS, se denomina la ESU y el Aliado Estratégico IOTLATAM S.A.S se denomina y/o el ALIADO ESTRATÉGICO.

#### **ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del objeto comprende la comercialización, implementación, asesoría, diseño, estructuración, capacitación de proyectos enfocados a:

- SOLUCIONES Y PRODUCTOS BASADOS EN REDES DE TECNOLOGÍAS IOT SIGFOX: Suministro, implementación, mantenimiento y cualquier otro tipo de servicio para la satisfacción de las necesidades requieran en materia de soluciones y productos basados en redes de tecnologías IOT SIGFOX. la solución permite la comercialización de componentes específicos de bienes y servicios como lo son:
  - o Pulsadores de pánico
  - o Alarmas comunitarias.
  - Aplicativos móviles.
  - Plataforma de monitoreo y gestión.

- Customización y desarrollo de software según requerimientos.
- o Instalación y configuración.
- o Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Pruebas técnicas y operativas.
- Suministro de repuestos.
- o Transferencia de conocimiento, capacitación.
- Otros dispositivos IOT SIGFOX

#### **PLAZO**

El plazo del Contrato Marco de Alianza Estratégica será contado desde su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, sin exceder el plazo de la Alianza Estratégica No.202200133.

El plazo del Contrato Marco de Alianza Estratégica podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato y las condiciones de ejecución del contrato.

#### VALOR

El valor del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica es de cuantía indeterminada, cuyo valor será determinable a través de las ordenes de servicio que sean generadas durante su vigencia.

# **GESTIÓN COMERCIAL:**

Como resultado de la gestión comercial realizada en el desarrollo del Contrato Marco de Alianza Estratégica, le corresponderá a IOTLATAM transferir a la ESU por concepto de gestión comercial, un porcentaje correspondiente al 6%, el cual será aplicado sobre el valor antes de IVA de todas las facturas que sean radicadas en la ESU durante el plazo de ejecución de las ordenes de servicio. El porcentaje por aplicar será determinado de común acuerdo al momento de la suscripción de cada orden de servicio generada.

# **DÉRECHOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS:**

Con la suscripción del Contrato Marco de Alianza Estratégica, la ESU adquiere el derecho de comercialización de los servicios pactados en el alcance del objeto del presente Contrato Marc, cuya materialización se dará en cada una de las ordenes de servicio que sean generadas durante su vigencia.

### **IMAGEN CORPORATIVA:**

El manejo de la imagen corporativa de la ESU y de IOTLATAM durante la vigencia del Contrato Marco de Alianza Estratégica, será pactado en cada una de las órdenes de servicio derivadas del Contrato Marco, conforme con las condiciones que sean pactadas para cada una de las ordenes de servicio.

#### COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS:

Durante el plazo de ejecución del Contrato Marco de Alianza Estratégica, tanto la ESU como IOTLATAM podrán comercializar de manera conjunta los servicios incluidos en el Contrato Marco, así mismo, la ESU podrá comercializar a título propio los servicios incluidos en el presente contrato.

# **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, se regulará y establecerá en cada una de las ordenes de servicio que se llegaren a suscribir durante la vigencia del Contrato Marco de Alianza Estratégica.

# **TITULAR DESTINATARIO**

Las ordenes de servicio que se suscriban durante la vigencia del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica serán con destino a la ESU y a los diferentes clientes con los que cuenta la Entidad, en atención a los Contratos que la ESU tenga suscritos o llegare a suscribir.

#### **FORMA DE PAGO**

Los servicios serán pagados conforme a las condiciones que sean estipuladas en las ordenes de servicio derivadas del Contrato Marco de Alianza Estratégica, en cada una de las cuales se determinará la forma de pago; en todo caso como requisito previo al pago, se deberá contar con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Estratégico.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado Estratégico un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico <u>facturacion@esu.com.co</u> y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

## **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica IOTLATAM autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el Aliado Estratégico adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

# SEGUIMIENTO DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

Para el seguimiento de este Contrato Marco de Alianza Estratégica las partes celebrarán reuniones periódicas que tengan como finalidad hacerle seguimiento a la ejecución del contrato a través de la materialización de órdenes de servicio, de estas reuniones se levantarán actas que darán cuenta del seguimiento, ejecución y materialización del contrato marco y que serán vinculantes para las partes en caso de que se establezcan compromisos por las personas facultadas para ello. La periodicidad, medio de convocatoria, asistentes y responsables para establecer compromisos serán definidos por las partes, una vez se suscriba el Contrato Marco de Alianza Estratégica.

# FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, el valor y formalización de este será el alcanzado por el valor de las ordenes de servicio que sean suscritas durante su vigencia. Las ordenes establecerán las especificaciones del servicio, alcance, así como el porcentaje de gestión comercial, informes, plazo de ejecución, asignación presupuestal, garantías contractuales, obligaciones de las partes, aportes de las partes, entregables, matriz de riesgos, y todas las consideraciones que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio.

#### **MATRIZ DE RIESGOS:**

Entendiendo que el objeto del contrato pretende aunar esfuerzos e identificar mercados con intereses conjuntos entre las partes, se proyectará matriz de riesgos para cada una de las órdenes de servicio que sean generadas derivadas del Contrato Marco de Alianza Estratégica.

# OBLIGACIONES DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

Para el cumplimiento del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica, las partes se comprometen a:

- 1) Por parte de EL ALIADO ESTRATÉGICO: a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del Contrato Marco de Alianza Estratégica, b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos del Contrato Marco de Alianza Estratégica y de las ordenes de servicio que se llegasen a suscribir, d) Brindar la información y asesoría requerida para el desarrollo de los proyectos de seguridad y vigilancia asociados a la marca comercial que representa, e) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las partes, f) Aplicar las medidas de seguridad necesarias para el buen manejo de los equipos y responder por el debido manejo de los instrumentos, instalación, materiales y equipos que se utilicen en el desarrollo del Contrato Marco de Alianza Estratégica, así como por los daños que se puedan causar por negligencia o mala utilización, g) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.
- 2) Por parte de LA ESU: a) Informar al Aliado Estratégico sobre las decisiones y/o propuestas relacionadas con el desarrollo del Contrato Marco de Alianza Estratégica, b) Prestar el apoyo necesario para desarrollar los objetivos de la presente Contrato Marco de Alianza Estratégica, c) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios para el desarrollo dl Contrato Marco de Alianza Estratégica, d) Facilitar los conocimientos y capacidades tecnológicas en proyectos conjuntos e) Velar por la correcta utilización de los equipos y demás elementos puestos por el Aliado Estratégico en sus instalaciones, al servicio de las actividades necesarias para el desarrollo de los proyectos conjuntos de diseño, comercialización, implementación y mantenimiento de las soluciones contratadas, f) Responder por los daños que se causen en los equipos e instalaciones del Aliado Estratégico por negligencia o mala utilización, g) Facilitar el uso de sus instalaciones y demás recursos técnicos, conforme a los planes de trabajo establecidos en cada contrato orden de servicio, h) Disponer de los medios, metodologías y tiempos necesarios para poder celebrar en debida forma las ordenes de servicios, contratos o acuerdo de voluntades, necesarios para materializar este Contrato Marco de Alianza Estratégica. i) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la presente Alianza.
- 3) Por las partes: a) Designar un responsable de evaluar oportunidades de negocios, quien actuará como interlocutor ante la otra Parte. b) Poner a disposición un equipo de profesionales que acompañe el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Contrato Marco de Alianza Estratégica. c) Presentar la información sobre funcionalidades, componentes y características de las Soluciones. d) Informar sobre los avances y resultados de las actividades pactadas y realizadas. e) Respetar los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cada Parte, incluidos derechos de marca, secretos industriales y derechos de autor. La celebración del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica no constituye cesión y/o licenciamiento o autorización de uso o explotación de derechos patrimoniales. f) Cada Parte garantizará la confidencialidad de la información recibida, incluyendo información estratégica, técnica o comercial a la que llegare a tener acceso directamente o a través de sus dependientes o empleados, la cual se considera posee naturaleza confidencial. g) Actuar con buena fe en el desarrollo de las actividades propias del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica.

Para la ejecución de proyectos y/o negocios enmarcados bajo la vigencia de este Contrato Marco de Alianza Estratégica, las partes establecerán bilateralmente para cada una de las ordenes de servicio, las precisas condiciones comerciales de participación económica por el desarrollo de los mismos.

Toda la información respecto de la participación económica y/o gestión comercial en el desarrollo de este Contrato Marco de Alianza Estratégica será objeto de reserva, por lo que ninguna de las partes podrá revelar esta información, salvo que se trate de requerimiento de autoridad competente, para lo cual se informará previamente a la otra parte.

# SUPERVISIÓN DEL CONTRATO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA:

La supervisión del Contrato Marco de Alianza Estratégica será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios de la ESU, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

# **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Aliado Estratégico se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Aliado Estratégico se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la orden de servicio originada con objeto del presente contrato. Igualmente, el Aliado Estratégico mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Aliado Estratégico asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato Marco de Alianza Estratégica.

# **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El Aliado Estratégico ejecutará el objeto de este Contrato Marco de Alianza Estratégica con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

# **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL Aliado Estratégico no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado Estratégico tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

# UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el Aliado Estratégico buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

# **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Alianza Estratégica. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

# LIQUIDACIÓN

El Contrato Marco de Alianza Estratégica será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al ALIADO ESTRATÉGICO la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato Marco de Alianza Estratégica.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado Estratégico con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

### TRATAMIENTO DE DATOS

El Aliado Estratégico asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado Estratégico aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado Estratégico, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El Aliado Estratégico se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El Aliado Estratégico deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado Estratégico indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

# IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El Aliado Estratégico deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como

sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el Aliado Estratégico deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el Aliado Estratégico. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### **DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

POR EL ALIADO ESTRATÉGICO,

EDWIN MUNOZ ARISTIZÁBAL

Gerente

CARLOS MANUEL TRUJILLO

Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión de

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 🕬 ...

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

